



RAD. 2022-00224. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 09 de marzo de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por VICTOR RAFAEL ORTEGA CASTRO contra COLPENSIONES, dándole cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACION: 08001310500920220022400  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: VICTOR RAFAEL ORTEGA CASTRO  
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Barranquilla, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de enero de 2023, por el cual se inadmitió la demanda para que, en el término de cinco (5) días subsanara lo precisado en ese proveído.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 20 de enero de 2023, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P., el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 13 de enero de 2023, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 16 de ese mes y finalizaban el 20 de enero de 2023.

Así, se ordenará el RECHAZO de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 1° del C.G.P., debiéndose archivar el asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por VICTOR RAFAEL ORTEGA CASTRO contra COLPENSIONES, por las razones anotadas.
2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.